República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00314-00

Previo a resolver sobre la diligencia de notificación que milita en los numerales 011 y 012, se requiere a la parte actora para que aporte la comunicación con los anexos remitidos a la parte demandada, con el fin de verificar que la misma contenga la información necesaria que identifica a las partes del proceso, la fecha del auto de apremio y el Juzgado que la requiere, así mismo, la norma aplicada a dicha gestión, teniendo en cuenta que las formalidades señaladas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso son diferentes a las previstas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales,

Indíquese en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 034

de hoy 10 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706bc68f6fb5b0b8f30001b14f188ce96fa433d8c71d90c02b8914588ea80b92**
Documento generado en 07/05/2022 10:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica